

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	744
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Francisco José Cadavid Mejía
Ejecutado	Eucaris Escobar Seguro
Radicado	05679 40 89 001 2017 00091 00
Decisión	Deniega solicitud

En memorial que precede, solicita la demandada se liquide el crédito para determinar en qué estado se encuentra el embargo decretado sobre su salario. A este respecto, encuentra el Despacho que la solicitud elevada por la ejecutada se torna improcedente, pues de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del P. compete a las partes elaborar la liquidación del crédito.

En tal sentido, se pondrá a disposición de la peticionaria la relación de los títulos consignados en favor de este proceso a fin de que proceda a practicar la liquidación requerida.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Denegar la solicitud de liquidación del crédito elevada por la parte demandada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Déjese a disposición de la señora Eucaris Escobar Seguro la relación de títulos existentes en favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 089 fijado el día 29 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario